

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

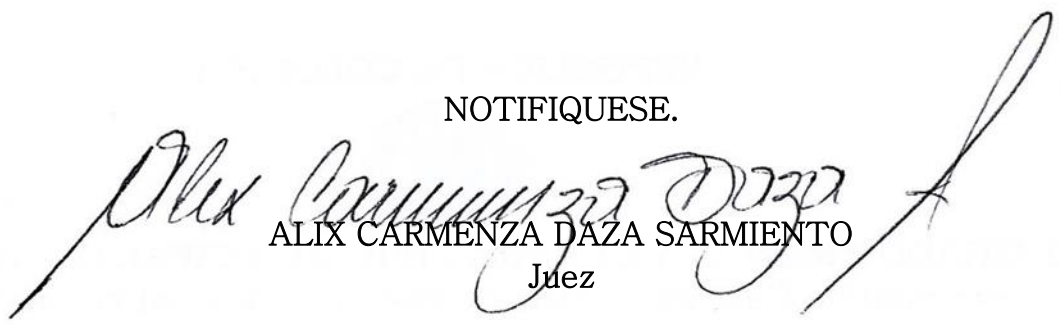
Santiago de Cali, veintitrés [23] de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos presentados, en donde la apoderada judicial de la parte demandante presenta sustitución al poder a ella conferido, al estudiante de derecho José Miguel Echeverry Buenaventura, el Juzgado

RESUELVE:

Reconocer personería suficiente al estudiante de derecho José Miguel Echeverry Buenaventura, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto de la estudiante de derecho María Giovanna Esperanza Benavides Mafla, en las condiciones expresas en el poder allegado al proceso en la fecha 1 de octubre del 2020, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 92 fijado hoy 24-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario